



Bruselas, 17.12.2020
COM(2020) 814 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

sobre la posición que debe expresarse, en nombre de la Unión Europea, en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes sobre la inclusión de sustancias en las listas elaboradas en el marco de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

ANEXO

La posición que han de expresar los Estados miembros que participan en calidad de miembros en la Comisión de Estupefacientes, actuando conjuntamente en interés de la Unión, durante el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes previsto en principio para los días 12 a 16 de abril de 2021, en relación con los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias, es la siguiente:

- 1) El isotonitazeno debe incluirse en la Lista I de la Convención sobre Estupefacientes.
- 2) La MDMA-4en-PINACA debe incluirse en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas.
- 3) La CUMYL-PeGACLONA debe incluirse en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas.
- 4) El flubromazolam debe incluirse en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas.
- 5) El clonazolam debe incluirse en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas.
- 6) El diclazepam debe incluirse en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas.
- 7) La 3-MeO-PCP debe incluirse en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas.
- 8) La difenidina debe incluirse en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas.